

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2023.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 3 y Nº 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nº 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 210/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley Nº 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó el la reglamentación de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo:

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Interna N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 47/23, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 04/23 para la contratación del "Servicio Lan to Lan, internet dedicado y trama SIP" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose el día lunes 29 de mayo de 2023 a las

12:00 horas para la apertura pública de ofertas, no habiéndose recibido oferta alguna;

En consecuencia, corresponde declarar desierto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 47/23;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar desierto el procedimiento de la Contratación Directa Nº 04/23 para la contratación del "Servicio Lan to Lan, internet dedicado y trama SIP", estipulado mediante la Resolución Interna N° 47/22.

Artículo 2º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 3°: Registrar, notificar.

as/SOCC ETU/COGT MIT/SCETyA fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 64/23

Dante Sironi Director Ejecutivo Conducción Ejecutiva Técnica y Adminitrativa Defense de les Pueble de la CABA